

**Resolución Rectoral**  
**Universidad Antonio Ruiz de Montoya**

**Resolución N° 204-2021-UARM-R**

**Fecha: Pueblo Libre, 7 de octubre de 2021**

El Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

**Visto** el Acuerdo aprobado por el Consejo de Rectoría adoptado en su Sesión realizada el 13 de setiembre de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 2.1 del Decreto Legislativo 1405 establece que, los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendarios por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, desde el 2004 se estableció la política de suspender las labores académicas y administrativas en la Universidad por al menos dos semanas; suspensión que se implementa a través de una semana a cuenta de vacaciones de los trabajadores y una semana a cuenta de la administración de la Universidad;

Que, el numeral 4.1 de la Directiva denominada “Procedimientos para la Programación de Vacaciones”, aprobada por el artículo 2º de la Resolución Rectoral N° 082-2010-UARM-R, se estableció como política de la Universidad, el otorgar descanso vacacional las dos últimas semanas de cada año a todo el personal de la institución, conforme se viene implementando desde diciembre de 2004;

Que, por motivos de la Pandemia generada por el Covid-19 se tuvo que postergar el inicio de las actividades académicas de los semestres académicos 2020-I y 2020-II, lo que hace que durante las últimas dos semanas de diciembre de 2020, existan unidades que tengan que laborar en las últimas dos semanas de diciembre de 2020 y primera de enero de 2021, así como personal que labora en las unidades de servicios administrativos, imagen, marketing;

Que, en mérito de las atribuciones que le otorga el Estatuto, el Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** las labores administrativas en la Universidad Antonio Ruiz de Montoya desde el miércoles 22 de diciembre de 2021 hasta el domingo 2 de enero del 2022, por los motivos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que los días de suspensión de labores administrativas se implementarán conforme a la política aprobada desde el 2004.

**Resolución N° 204-2021-UARM-R**

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que los trabajadores no docentes que tengan que laborar por necesidad de servicio en parte o en la totalidad de los días declarados como de cierre institucional; podrán hacer uso de los días de descanso a cuenta de la administración de la Universidad entre el 1° de diciembre de 2021 al 31 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a los responsables de las diversas unidades informar a la Jefatura de la Oficina de Gestión del Talento Humano sobre los trabajadores que laborarán durante la etapa de la suspensión de labores administrativas; informando sobre la realización del trabajo remoto o presencial a realizar; así como solicitar a la Dirección General de Administración el ingreso al campus de la Universidad de los trabajadores antes mencionados.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Rectorado, el Vicerrectorado y las Direcciones Generales informarán a más tardar el 17 de diciembre de 2021 a la Secretaría General los nombres, números de teléfonos y correos electrónicos del personal que laborará de sus unidades; así como de los que estarán de vacaciones pero que quedarán de guardia durante el cierre institucional aprobado a través del artículo primero de la presente resolución; como también durante las vacaciones de verano.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a las siguientes autoridades mencionadas informar sobre el cierre institucional dispuesto por la presente resolución:

- Rectorado: Al Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Promotora de la Universidad.
- Dirección General de Administración: A la empresa de seguridad que custodia el campus universitario a efectos de informar a las personas que se acerquen a la Universidad sobre el cierre institucional; así como remitir a la Secretaría General de la Universidad los documentos que lleguen al campus universitario.
- Secretaría General: Al Superintendente de la SUNEDU.
- Dirección de Relaciones Institucionales: A las representantes de las asociaciones de universidades jesuitas lo encargadas a la Compañía de Jesús (AUSJAL y IAJU) así como a las Universidades integrantes de ODUICAL Internacional y Perú; así como a las demás Universidades y otras instituciones aliadas.
- Dirección Comercial: Publicar en la página web de la Universidad y otras redes sociales institucionales; así como colocar avisos en el frontis de la Universidad.

**ARTÍCULO SÉTIMO: DEJAR SIN EFECTO**, a partir del 22 de diciembre de 2021, toda disposición interna que se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución Rectoral.

**Regístrese, Archívese, Comuníquese y Cúmplase**

  
Dr. Rafael Tito Ignacio Fernández Hart, S.  
Rector



  
Abog. Bernardo Enrique Duran Padros  
Secretario General

